

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Miércoles 19 de diciembre de 1951 Núm. 353

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se elige a Embajada la Representación Diplomática de España en Honduras	5690	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Alcalá-Galiano y Osma, Conde de Casa Valencia	5690	Orden de 20 de noviembre de 1951 por la que se designan las personas que integran el Consejo Superior del Teatro	5693
Otro de 14 de diciembre de 1951 por el que se nombra Embajador Extraordinario para la toma de posesión del nuevo Presidente de la República de Liberia al Embajador don Pablo de Cárdenas y Dotres, Marqués de Aycinena	5690	Otra de 30 de noviembre de 1951 por la que se designa el Profesorado del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas para el presente curso académico	5693
		Otra de 11 de diciembre de 1951 por la que se adjudican los premios nacionales del Teatro correspondientes a la temporada 1950-1951	5693
		Otra de 10 de diciembre de 1951 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes Canarias»	5694
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 15 de diciembre de 1951 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al P. José Oriol Cardús Almeda, S. J.	5690	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de San Roque a don José Pareja Cervantes	5690	EJERCITO.—Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.—Anunciando concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda, europeos, en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 1 de diciembre de 1951 por la que se aclara que el derecho al premio de recaudación por la expedición de sellos para el pago del impuesto de la gasolina ha dejado de tener efectividad desde 1 de enero de 1950, en que se suprimió dicho procedimiento de exacción	5690	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Pías, desdoblándolo en la forma que se cita	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 12 de diciembre de 1951 por la que se prorroga por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan	5691	Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del expresado Cuerpo comprendidas en la relación que se inserta	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 12 de diciembre de 1951 por la que se autorizan las subastas de las obras que se relacionan	5691	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo en carruaj de tracción mecánica entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y La Seca	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 7 de noviembre de 1951 por la que se aprueba el presupuesto adicional de obras del edificio de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luján (Oviedo) por un total de 26.561,29 pesetas	5692	Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso de traslados para provisión de Direcciones médicas vacantes en diversos Centros del Patronato Nacional Antituberculoso	
Otra de 12 de diciembre de 1951 por la que se conceden exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo a los alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera de Comercio	5693	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicando al Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas de Llagostera (Gerona)»	
Otra de 12 de diciembre de 1951 por la que se conceden exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero a los alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera de Peritos Industriales	5693	Adjudicando al Ayuntamiento de Aller (Oviedo) la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a las localidades que se citan, correspondientes al citado Ayuntamiento	
Otra de 24 de noviembre de 1951 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociato de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y con su importe se crea una de Auxiliar Mayor de primera clase en el Cuerpo Auxiliar	5693	Adjudicando a don Pedro Muñoz Rodríguez la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Tudellilla (Logroño)»	
		Adjudicando a don José María García Valdés la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Montefrey y otros pueblos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo)»	
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificando la Orden de 27 de noviembre pasado («Boletín» del Departamento de 3 del actual) que dispuso los cuestionarios para las oposiciones a gradúas anejas de Escuelas del Magisterio	
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España en Honduras.

Con el fin de estrechar las fraternales relaciones que tradicionalmente han existido entre España y Honduras, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones Diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España en Honduras.

Artículo segundo.—Los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Alcalá-Galiano y Osma, Conde de Casa Valencia.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y

segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Emilio Alcalá-Galiano y Osma, Conde de Casa Valencia, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día cinco de diciembre del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 14 de diciembre de 1951 por el que se nombra Embajador Extraordinario para la toma de posesión del nuevo Presidente de la República de Liberia al Embajador don Pablo de Churruca y Dotres, Marqués de Aycinena.

Nombro Mi Embajador Extraordinario para la toma de posesión del nuevo Presidente de la República de Liberia al Embajador don Pablo de Churruca y Dotres, Marqués de Aycinena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1951 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al P. José Oriol Cardús Almeda, S. J.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, aprobado por Decreto de 10 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 290), y a propuesta de dicha Comisión,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al P. José Oriol Cardús Almeda, S. J., que ha sido designado, en representación de España, Miembro de la 12.ª Comisión Mixta Internacional de las Asociaciones de Meteorología y Magnetismo y Electricidad Terrestres. «Influencia de la Luna en los fenómenos meteorológicos y geofísicos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de San Roque a don José Pareja Cervantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a la misma, en el turno primero, como Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José Pareja Cervantes, actualmente Secretario de la categoría sexta, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca y es entre los concursantes el que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla por contar con mayor antigüedad en el Escalafón de la categoría. El referido funcionario percibirá la retribución arancelaria correspondiente, conforme a lo que preceptúa la disposición transitoria octava del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1951 por la que se aclara que el derecho al premio de recaudación por la expedición de sellos para el pago del impuesto de la gasolina, ha dejado de tener efectividad desde 1 de enero de 1950, en que se suprimió dicho procedimiento de exacción.

Ilmos. Sres.: Por algunas Delegaciones de Hacienda se ha planteado ante la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, consulta sobre la procedencia de abonar a los Agentes de Surtidores de Gasolina el premio de cobranza que algunos reclaman, sobre el importe de los recaugos que gravan la gasolina, por entender aquellos que les asiste este derecho con arreglo a la Orden ministerial de 6 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio).

Examinados los antecedentes de esta cuestión, resulta que por la referida Orden ministerial se concedió «un premio del 1 por 100 sobre el importe de las cantidades recaudadas por medio de sellos o estampillas», que se elevaría al 2 por 100 cuando se anticipase (el importe de los cuadernos de sellos), expresándose en el preámbulo de dicha Orden ministerial la justificación de este premio con que la expedición de los timbres o estampillas «lleva consigo determinados gastos».

Posteriormente, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), en el párrafo segundo del apartado noveno, se dispone que «a partir de 1 de enero de 1950 dejarán de utilizarse los sellos de Restricción de Gasolina como medio de exacción de este impuesto», y en su consecuencia, desapareció el fundamento de esta percepción, o sea la expedición de sellos por los Agentes de Surtidores, automáticamente quedó, desde dicha fecha, suprimido el abono del premio concedido, o sea en el mismo régimen en que se encuentran los expendedores de tabacos, que anticipan y recaudan asimismo el impuesto de Usos y Consumos sin percibir por ello premio alguno y todos los demás contribuyentes de la referida Contribución por los conceptos creados por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que recaudan igualmente por cuenta del Estado dicho tributo sin compensación de ninguna clase.

En su vista, y con el fin de que puedan resolverse las consultas que se formulan con este motivo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que el derecho al percibo del premio de expedición y de anticipo de los cuadernos de sellos para la exacción del impuesto sobre la gasolina, creado por la Orden ministerial de 9 de junio de 1947, ha dejado de tener efectividad a partir de 1 de enero de 1950 en que se suprimió este procedimiento de recaudación, conforme a la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1949.

2.º Que las reclamaciones o consultas que se formulen, se resuelvan con arreglo a los términos de la presente Orden. Madrid, 1 de diciembre de 1951.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general de la Contribución de Usos y Consumos y Delegado del Gobierno en CAMPSA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se proroga por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en las Ordenes de 28 de junio y 21 de noviembre de 1950, por las que se prorrogaban los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural:

Almansa: Otorrinolaringólogo y Venereólogo.
 Hellín: Venereólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.
 Villarrobledo: Venereólogo.
 Alcoy: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.
 Orihuela: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.
 Arévalo: Odontólogo.
 Azuaga: Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.
 Don Benito: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Mérida: Encargado de Laboratorio, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

Mahón: Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Igualada: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Miranda de Ebro: Venereólogo y Odontólogo.

Trujillo: Venereólogo.

Algeciras: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Segorbe: Venereólogo y Oftalmólogo.

Vinaroz: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Puertollano: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Valdepeñas: Oftalmólogo y Odontólogo.

Cabrá: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

Peñarroya: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Santiago de Compostela: Otorrinolaringólogo.

El Ferrol del Caudillo: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Figueras: Venereólogo, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Guadix: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Motril: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

Sigüenza: Oftalmólogo y Venereólogo.

Pasajes: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Jaca: Oftalmólogo y Venereólogo.

Linares: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Ubeda: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Encargado de Laboratorio y Odontólogo.

Villanueva del Arzobispo: Venereólogo y Oftalmólogo.

Astorga: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

La Bañeza: Encargado de Laboratorio, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Villafraanca del Bierzo: Venereólogo y Odontólogo.

Calahorra: Venereólogo y Odontólogo.

Monforte de Lemus: Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

El Escorial: Odontólogo.

Vallecas: Maternólogo y Venereólogo.

Antequera: Oftalmólogo.

Ronda: Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Cartagena: Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Cieza: Venereólogo, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Lorca: Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Oftalmólogo, Encargado de Laboratorio y Odontólogo.

Aguilas: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

Ribadavia: Venereólogo, Odontólogo.

Gijón: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Avilés: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

Mieres: Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Langreo: Encargado de Laboratorio, Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Arrecife: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Puerto de la Luz: Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

La Guardia: Venereólogo.

Villagarcía: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Vigo: Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Béjar: Venereólogo.

Puerto de la Cruz: Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Santa Cruz de la Palma: Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Los Llanos de Aridane: Venereólogo y Odontólogo.

Castro Urdiales: Venereólogo y Odontólogo.

Reinosa: Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Santaña: Venereólogo y Odontólogo.

Torrelavega: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

El Espinar: Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Sanlúcar de Barrameda: Oftalmólogo y Venereólogo.

Alcañiz: Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Talavera de la Reina: Venereólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

El Guao de Valencia: Venereólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Játiva: Oftalmólogo y Odontólogo.

Gandia: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Medina del Campo: Venereólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Guernica: Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Benavente: Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Calatayud: Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo; y

Tarazona: Odontólogo.

Todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la sección tercera del Presupuesto vigente y extendiéndose por las respectivas Jefaturas la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Los Médicos especialistas y Odontólogos de los citados Centros cuyos nombramientos no sean prorrogados por la presente Orden y aquellos que siendo interinos no tuviesen ya su nombramiento expresamente expedido por este Ministerio cesarán inmediatamente en el desempeño de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se autorizan las subastas de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el Decreto de 27 de julio de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar y celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, así como para otorgar en su día las oportunas adjudicaciones. La subasta de estas obras se realizará con cargo a las bajas obtenidas en la ya celebrada de las que figuran en la relación que acompaña al Decreto mencionado, inserta en las páginas 3778 y 3779 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1951 y a los créditos que resultan libres por las declaradas desiertas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Créditos, Contabilidad y Subastas

Relación de las obras a subastar con cargo a las bajas obtenidas en las subastas autorizadas por Decreto de 27 de julio de 1951 y a los créditos que resultan libres por las declaradas desiertas.

Provincias	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	AVALIADIDADES PARA					
				1951 Pesetas	1952 Pesetas	1953 Pesetas	1954 Pesetas	1955 Pesetas	1956 Pesetas
Almería	C. L. de Gergal a Serón. Sección 1.ª, trozo 3.º...	3.918.638,39	45	150.000,00	900.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	468.638,30	—
Granada	C. L. de Escullar a Caniles.—Sección de Caniles al Collado de Padilla, trozo 3.º (explanación y obras de fábrica)	1.575.974,04	30	75.000,00	500.000,00	600.000,00	400.974,04	—	—
Lugo	C. L. de Lugo a Ouviaño.—Sección de Fonsagrada a Ouviaño.—Terminación del trozo 4.º	2.661.787,00	38	100.000,00	650.000,00	850.000,00	961.787,00	—	—
Lugo (Jefatura Puentes)	C. L. de Friol a Palas de Rey, trozo 1.º	1.003.258,44	22	50.000,00	500.000,00	453.258,44	—	—	—
Oviedo	Sustitución del puente metálico sobre el río Cabe, en Monforte, en el tramo común de las carreteras comarcales: 533 «De la Guduña a Lalín» y 546 «De Lugo a Orense»	750.142,71	18	50.000,00	400.000,00	300.142,71	—	—	—
Tarragona	C. L. de Caboalles a San Antolín de Ibias, trozo 4.º (explanación y obras de fábrica)	6.770.497,04	60	150.000,00	1.400.000,00	1.600.000,00	1.900.000,00	1.000.000,00	720.497,04
Valencia	C. N. de Tortosa a Francia por el Valle de Aragón. Sección de Mollerusa a Flix.—Trozo único.—Terminación de obras	1.012.560,14	22	50.000,00	500.000,00	462.560,14	—	—	—
	C. C. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata.—Sección de Murcia a Valencia.—Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 210,624 al 212,860 con supresión del paso a nivel con el f. c. de Carcagente a Denia	2.392.898,69	36	100.000,00	600.000,00	800.000,00	892.898,69	—	—
	Totales	19.985.756,45		725.000,00	5.450.000,00	6.265.961,29	5.355.659,73	1.468.638,30	720.497,04

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Ministro de Obras Públicas, Suárez de Tangil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se aprueba el presupuesto adicional de obras del edificio de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luña (Oviedo), por un total de pesetas 26.561,29.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hara mérito;

Resultando que el Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luña (Oviedo), solicite autorización para realizar obras complementarias en el edificio-escuela de dicha Obra pía, presentando a tal fin un presupuesto firmado por el arquitecto señor Corujedo, en el que se fija el costo y importe de tales obras en 26.561,29 pesetas;

Resultando que al propio tiempo solicite autorización para vender valores del Estado, propiedad de la Fundación, en la proporción necesaria para atender al pago de las aludidas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 fué aprobado el proyecto de las obras realizar en el edificio fundacional y se autorizó al Patronato para que mediante subasta procediera a la adjudicación de las mismas, lo que tuvo lugar el 27 de octubre de dicho año, aprobándose la subasta por Orden ministerial de 24 de enero de 1950

Resultando que con posterioridad el Patronato sometió a la aprobación de este Ministerio un presupuesto adicional de 4.290,15 pesetas, que también fué aprobado (Orden ministerial de 18-6-1951);

Resultando que a virtud de dicha ampliación el costo total de las obras quedó fijado en 218.694,15 pesetas (214.404, presupuesto inicial, más 4.290,15 presupuestos inicial);

Resultando que el Patronato está debidamente autorizado para vender los valores del Estado de la Fundación, en a proporción necesaria para atender al pago de dichos presupuestos, con la obligación de rendir cuentas detalladas a este Ministerio, respecto a dicha venta, una vez finalizadas las obras (Ordenes de 24-1-1950 y 18-6-1951);

Resultando que la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio ha informado favorablemente el nuevo presupuesto de obras por considerar éstas debidamente justificadas. (oficio de 31 de julio de 1951).

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción del Ramo y los antecedentes todos de esta Obra pía;

Considerando que estando justificada técnicamente la necesidad de ampliar de nuevo el proyecto inicial de las obras de que se trata, y contando la Fundación con recursos suficientes para hacer frente al pago total de las mismas, se está en el caso de aprobar presupuesto complementario de aquéllas, conforme solicita el Patronato, y autorizar a este para que lleve a cabo la enajenación de títulos de la Deuda en la medida indispensable para hacer frente a los nuevos gastos, pese al retraso con que ha sido planteada, está nueva ampliación presupuestaria, que es, además, la segunda en relación con el proyecto inicial, circunstancias éstas que si bien afectan al fondo de la cuestión planteada, necesidad de las nuevas obras y su posible costeamiento, implican indudable descuido por parte del Director técnico de las obras, e incluso del Patronato, ya que si no en el proyecto inicial, al menos en el presupuesto complementario formalizado hace sólo unos meses, debieron quedar incluidas las obras de que se trata;

Considerando que, según manifiesta el propio Patronato, las susodichas obras han sido ya adjudicadas a don José Ma-

ria García Valdés; nueva circunstancia que, como las indicadas en el considerando anterior, debió evitarse por el Patronato, puesto que en modo alguno se puede estimar autorizado para dicha adjudicación antes de aprobar el Ministerio la realización de las obras; por todo lo cual, aun reconociendo expresamente este Protectorado los constantes desvelos de dicho Patronato en favor de la Fundación y su indiscutible buena fe, se hace preciso advertirle que deberá abstenerse en lo sucesivo de adoptar determinaciones que, como las indicadas, no le estén legalmente reconocidas;

Considerando que se han de estimar en vigor para este nuevo presupuesto las previsiones contenidas en las Ordenes Ministeriales de 24 de enero de 1950 y 18 de junio de este año, respecto a la forma de cubrir los gastos y a la justificación de los mismos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luña (Oviedo), para que con cargo al producto de la venta de valores fundacionales atienda al pago de las obras complementarias del edificio escuela propiedad de dicha Obra pía, conforme al presupuesto de 26.561,29 pesetas, que ha sometido a la aprobación de este Ministerio.

Segundo. Recordar a dicho Patronato que de dicha venta y de su inversión habrá de responder a este Protectorado en los términos establecidos en el apartado tercero de la Orden ministerial de 18 de junio de este año.

Tercero. Advertir al mismo que en lo sucesivo se abstenga de adoptar cualquier determinación para la que no esté debidamente autorizado por este Ministerio o por las disposiciones legales que regulan su competencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se conceden exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo a los alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera de Comercio.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y análogamente a lo dispuesto en años anteriores,

Este Ministerio ha resuelto que se convoquen exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio, que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de enero para aquellos alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas, más el Conjunto y Reválida para terminar el grado o carrera respectivo.

Los señores Directores de los Centros admitirán solicitudes de matrícula para los alumnos comprendidos en el apartado anterior durante los quince días siguientes al de la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se conceden exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero a los alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y análogamente a lo dispuesto en años anteriores,

Este Ministerio ha resuelto que se convoquen exámenes extraordinarios en las Escuelas de Peritos Industriales, que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de enero, para aquellos alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera en cualquiera de sus especialidades.

Los señores Directores de los Centros admitirán solicitudes de matrícula para los alumnos comprendidos en el apartado anterior durante los quince días siguientes al de la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de noviembre de 1951 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y con su importe se crea una de Auxiliar Mayor de primera clase en el Cuerpo Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, por ascenso de doña María del Pilar Egea Pardo,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe en el Presupuesto es de 11.760 pesetas

2.º Acumular dicho importe al crédito de 10.080 pesetas sobrante de amortizaciones anteriores, acordadas por Orden de 22 de octubre próximo pasado.

3.º Crear, con el importe de dicho crédito, una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se designan las personas que integran el Consejo Superior del Teatro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre del corriente año, reformando el Consejo Superior del Teatro, este Ministerio ha resuelto que dicho alto Organismo Consultivo queda constituido por los titulares de los cargos que en la Or-

den mencionada se especifican, y en cuanto a los puestos de nombramiento libre, por los siguientes señores:

Don Federico Sopena Ibáñez, como representante del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Don Melchor Fernández Almagro, don Gonzalo Torrente Ballester y don Eusebio García Luengo, como críticos teatrales.

Don Antonio Fernández Cid, como crítico musical.

Don Ricardo Calvo Agosti, actor, y Don Bartolomé Mostaza Rodríguez, Funcionario del Cuerpo de Lectores de la Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se designa el Profesorado del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas para el presente curso académico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Patronato de Experiencias y Divulgaciones Cinematográficas.

Este Ministerio se ha servido prorrogar para el presente curso, con carácter provisional y efectos administrativos de primero de octubre próximo pasado, los nombramientos del profesorado del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas hechos por Orden ministerial de 26 de octubre de 1950, a reserva de las propuestas con carácter definitivo se formulen en su día por el Patronato de Experiencias y Divulgaciones Cinematográficas.

Con el fin de proveer las cátedras vacantes, se nombra con carácter provisional, y con los mismos efectos administrativos, a don José María Alonso Pesquera, Profesor titular de «Producción»; a don Miguel Sigüán Soler, Profesor titular de la asignatura de «Caracterología», y a don Luis Marquina Pichot, Profesor titular de «Tecnología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se adjudican los premios nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1950-1951.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, de acuerdo con lo que disponen las Ordenes ministeriales de 26 de febrero y 29 de noviembre del corriente año, formula el Consejo Superior del Teatro con relación a los Premios Nacionales de Teatro, correspondientes a la temporada 1950-1951, Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar el Premio Nacional «Jacinto Benavente», dotado con 10.000 pesetas, a la obra dramática, original de don Joaquín Calvo Sotelo, titulada «Criminal de guerra».

Adjudicar el Premio Nacional «Amadeo Vives», dotado con 200.000 pesetas, al conjunto coreográfico «Ballets de Barcelona».

Atribuir el Premio Nacional «Eduardo Marquina», dotado con 150.000 pesetas, a la Compañía dramática titular del Teatro Lara, de Madrid.

Conceder el Premio Nacional «Lope de Rueda», dotado con 100.000 pesetas, a la Compañía dramática María Fernanda Ladrón de Guevara.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que por conducto de la Dirección General de Cinematografía y Teatro somete a su consideración el Consejo Superior del Teatro, ha resuelto asimismo declarar desierto el Premio Nacional «Ruperto Chapí», dotado con 20.000 pesetas, e incrementar con su importe la dotación de los Premios Nacionales «Ofelia Nieto» y «Ricardo Calvo», acordando, en consecuencia, la siguiente distribución de los Premios Nacionales de Interpretación:

Premio Nacional de Interpretación femenina «Rosario Pinó», dotado con 10.000 pesetas, a la actriz dramática doña Tina Gascó.

Premio Nacional de Interpretación femenina «Ofelia Nieto», dotado con 10.000 pesetas e incrementado en la misma cuantía, a distribuir en idéntica proporción entre la triple lírica señorita Pilar Lorengar y la soprano dramática señorita Ana María Iriarte.

Premio Nacional de Interpretación masculina «Ricardo Calvo», dotado con 10.000 pesetas e incrementado en la misma forma que el anterior, a distribuir por partes iguales entre los actores dramáticos don Ernesto Vilches y don Valeriano León.

Premio Nacional de Interpretación masculina «Emilio Mesejo», dotado con 10.000 pesetas, al barítono don Manuel Ausensi. Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1951.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 10 de diciembre de 1951 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes Canarias».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Enrique Marsáns Comas, para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 y a nombre de «Viajes Canarias», se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Marsáns, S. A.», de Barcelona, título número uno del Grupo A, y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 15 de orden, se expidió el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Viajes Canarias», con oficinas en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, previo el depósito de 10.000 pesetas de fianza en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por esta Empresa, así como en cuanta documentación emplee en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Canarias», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 15 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Marsáns, S. A.», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO).»

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo, para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.—
P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos

Anunciando concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda, europeos, en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1949 (C. O. núm. 138), se anuncia concurso para cubrir ochenta vacantes de Guardias de 2.ª europeos en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo.

Estas vacantes podrán ser cubiertas por personal de los tres Ejércitos de categoría hasta Cabo 1.º, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas, reuniendo además las condiciones que fija la norma segunda de la Orden antes citada (haber cumplido veinte años de edad, no rebasar los treinta, tener una estatura no inferior a 1,700 metros, poseer aptitud física, acreditar mediante una prueba elementales conocimientos militares y de cultura general y física, poseer excelente conducta moral, pública y privada, serles favorables sus antecedentes político-sociales, así como la de sus familiares).

Estas vacantes serán cubiertas en la siguiente proporción:

- 50 por 100 para personal procedente del Ejército de Tierra.
- 20 por 100 para personal procedente del Ejército del Aire.
- 20 por 100 para personal procedente de Marina; y
- 10 por 100 para personal procedente de licenciado.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E., informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar en el suyo los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes, que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerza el interesado o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello,

en el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

A las solicitudes se acompañará copia de la Filiación y Hoja de Castigos de los interesados y un certificado médico expedido por el del Cuerpo o cualquier otro Colegiado de no padecer enfermedad ni defecto físico visible.

El plazo de admisión de instancias será de sesenta días para el personal destinado en la Península y setenta para los que se encuentren en Baleares, Canarias o Marruecos, contados a partir de la publicación de este concurso.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Pílas, desglosándolo en la forma que se cita.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de la provincia de Sevilla, en solicitud de segregarse del actual partido farmacéutico que en la actualidad forma con los pueblos de Pílas, para constituir un solo partido;

Resultando que según la vigente clasificación el partido de que se trata tiene adjudicadas dos plazas de primera categoría de Inspector Farmacéutico Municipal;

Resultando que la población actual del partido asciende a 13.144 habitantes, de los cuales corresponden 7.100 a Pílas, 2.682 a Aznalcázar y 3.362 a Villamanrique de la Condesa.

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente por las Autoridades Sanitarias correspondientes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico de Pílas, desglosándolo en la siguiente forma:

Pílas, 7.100 habitantes.

Aznalcázar, 2.682 habitantes.

Total, 9.782 habitantes, dos plazas de primera categoría, con la dotación de pesetas 2.750. Estas plazas se encuentran actualmente cubiertas en propiedad.

Villamanrique de la Condesa, 3.362 habitantes, una plaza de tercera categoría, con la dotación de 1.650 pesetas.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947, estas plazas estarán retribuidas además con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del expresado Cuerpo comprendidas en la relación que se inserta.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 17 de septiembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ES-

TADO del 21), se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del expresado Cuerpo comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Para tomar parte en el citado concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no podrán concurrir los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán dirigidas a esta Dirección General, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase, ni signos convencionales, ni tachaduras en la relación nominativa de plazas solicitadas, la cual deberá ser escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras, no adjudicándose plaza, por tanto, a ningún concursante cuya instancia no cumpla los requisitos indicados.

Serán presentadas las instancias en esta Dirección General de Sanidad, Sección IX—Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante treinta días hábiles y horas de seis a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y apellidos del solicitante, fecha y ciudad de nacimiento y número del Escalafón para la debida identificación de cada uno, debiendo abonar en el acto de presentación cuarenta pesetas en concepto de derechos de concurso y siete pesetas cincuenta céntimos por derechos de carnet al que haya de expedirse este documento, cuyo abono habrá de hacerse a la mano en la Sección de que queda hecha referencia, siendo rechazadas todas las instancias y documentos relacionados con el concurso, así como giros para pago de derechos remitidos por correo o por telégrafo.

A la instancia, cuyo texto se ajustará al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1949, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular o de A. P. D., expedida en papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha del comienzo del plazo de convocatoria.

b) Certificación negativa de Penales.

c) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Quedan exceptuados de presentar los documentos comprendidos en los apartados anteriores los concursantes que se encuentren desempeñando en propiedad plaza de Médico titular o de A. P. D. u otro cargo de carácter oficial, acreditando debidamente tal extremo con certificación de Centro correspondiente.

d) Una fotografía tamaño carnet del interesado con la firma, en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que

hubieran remi lo fotografía con tal objeto, en cuyo caso deberán indicar en la instancia solicitando tomar parte en el concurso, el número del carnet expedido por la Dirección General de Sanidad y fecha de expedición.

Las plazas comprendidas en esta convocatoria de concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar su instancia solicitando tomar parte en aquél, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden:

- I.—Excedentes voluntarios.
- II.—Excedentes forzosos.
- III.—Derecho de consorte.
- IV.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza que tuvieren al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del propio Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aquella situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente reunir todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943, en relación con su petición.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado documentalmente que reúnen la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso como «concursantes generales».

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y no podrán figurar más que en un sólo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso sólo serán admitidas durante el periodo de convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados en la instancia primitiva.

Los Médicos que resulten nombrados para una plaza mediante esta convocatoria la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente la residencia en la demarcación de aquella, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para tener la residencia en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada de la Dirección General de Sanidad con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura provincial de Sanidad a los efectos que procedan en cada caso.

Los nombrados para una plaza en virtud del presente concurso que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942 o de 20 de mayo de 1943, según proceda, a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año de

ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

Los Médicos que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad en virtud del concurso establecido por la presente Orden, cesarán en aquella aun cuando el nombrado en propiedad no tomare posesión de la adjudicada, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio, debiendo atenderse las Jefaturas provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla, al hacer el nuevo nombramiento interino, a los preceptos del apartado quinto de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio aconsejen la continuación del Médico interino al frente de la plaza a juicio de la Jefatura provincial de Sanidad, por no haber aspirantes a interinidades en la Bolsa de Trabajo.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

RELACION DE LAS PLAZAS VACANTES

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORIA

- Albacete:**
Hellín, distrito «Isso».
- Alicante:**
Alicante, distrito quinto.
- Almería:**
Dalías, distrito tercero.
- Avila:**
Avila, distrito cuarto.
- Barcelona:**
Sabadell, distrito cuarto.
- Burgos:**
Briviesca y agregados, distrito primero.
- Cáceres:**
Valencia de Alcántara, distrito «El Pinar».
- Cádiz:**
La Línea de la Concepción, distrito sexto.
Medina Sidonia, distrito segundo.
Puerto de Santa María, distrito primero.
Sanlúcar de Barrameda, distrito séptimo.
- Castellón:**
Nules, distrito segundo.
- Ceuta:**
Ceuta, distrito sexto.
- Ciudad Real:**
Valdepeñas, distrito cuarto.
- Córdoba:**
Cabra, distrito tercero.
La Carlota, distrito segundo.
Córdoba, distrito 19 «Cerro Muriano».
Puente Palmera, distrito segundo.
Peñarroya-Pueblonuevo, distrito octavo.
Puente Genil, distrito cuarto.
- La Coruña:**
El Ferrol, distrito octavo.
Ortigueira, distrito segundo.
Santiago de Compostela, distrito primero.
- Cuenca:**
Cuenca y agregados, distrito quinto.
- Gerona:**
Olot, distrito segundo.
- Granada:**
Cogollos de Guadix y agregado, distrito único.
Guadahortuna, distrito primero.
Montefrío, distrito tercero.
Salar, distrito único.
- Guipúzcoa:**
Oñate, distrito segundo.
Rentería, distrito único.
Tolosa, distrito cuarto.
- Huelva:**
Cortegana, distrito segundo.
Huelva, distrito 10.
- Jaén:**
Beas de Segura, distrito cuarto «Anejo de Arroyo del Ojaneco».
Jaén, distrito noveno.
Jaén, distrito 10.

Martos, distrito séptimo «Anejo de las Casillas».
 Santisteban del Puerto, distrito primero.
 Ubeda, distrito sexto.
 Villacarrillo, distrito quinto «Mogón».

León:
 Murias de Paredes, distrito segundo.

Lugo:
 Barreiros, distrito único.
 Cervantes, distrito segundo.
 Lugo, distrito cuarto.
 Palas de Rey, distrito segundo.

Málaga:
 Casabermeja, distrito único.
 Colmenar, distrito segundo.
 Gaucin, distrito segundo.
 Ronda, distrito quinto.
 Teba, distrito tercero.
 Torrox, distrito segundo.

Murcia:
 Aguilas, distrito tercero.
 Cieza, distrito cuarto.
 Jumilla, distrito quinto.
 Lorca, distrito 16 rural.
 Murcia, distrito 23 rural.
 Yecla, distrito sexto.

Orense:
 Castrelo de Miño, distrito primero.
 Orense, distrito cuarto.
 Orense, distrito sexto.
 Ribadavia, distrito segundo.
 Verin, distrito primero.

Oviedo:
 Cangas de Onis, distrito segundo «Cerao».
 Ibias, distrito segundo.
 Llanes, distrito tercero.
 Somiedo, distrito primero.
 Vegadeo, distrito segundo.

Las Palmas:
 Las Palmas de Gran Canaria, distrito 13.

Pontevedra:
 La Estrada, distrito segundo.
 Mos, distrito segundo.
 Vigo, distrito 11.
 Villagarcía de Arosa, distrito tercero.

Santa Cruz de Tenerife:
 Santa Cruz de Tenerife, distrito octavo «Taganana».
 Vallehermoso, distrito único.

Sevilla:
 Carmona, distrito cuarto.
 Marchena, distrito cuarto.
 Morón de la Frontera, distrito quinto.
 Los Palacios y Villafranca, distrito segundo.

Toledo:
 Mora de Toledo, distrito tercero.

Valladolid:
 Medina del Campo, distrito segundo.

Vizcaya:
 Baracaldo, distrito «Alonsótegui».

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Albacete:
 Yeste, distrito segundo.

Almería:
 Antas, distrito único.
 Carboneras, distrito primero.
 Gérgal, distrito primero.
 María, distrito segundo.
 Olula del Río y agregado, distrito único.
 Pechina, distrito segundo.
 Zurgena, distrito único.

Ávila:
 Arévalo, distrito primero.
 Barco de Ávila, distrito segundo.
 Cebreros, distrito segundo.
 Solana de Béjar y agregado, distrito único.

Badajoz:
 Granja de Torrehermosa, distrito primero.
 Herrera del Duque, distrito segundo.

Balears:
 Campos del Puerto, distrito único.

Burgos:
 Aranda de Duero, distrito tercero.
 Humada y agregado, distrito único.

Lerma y agregados, distrito segundo.
 Quintanar de la Sierra, distrito único.
 Salas de los Infantes, distrito segundo.
 Valle de Valdelaguna, distrito único.

Cádiz:
 Barbate, distrito «Zahara de los Atunes»
 Paterna de Rivera, distrito primero.
 Seteril, distrito segundo.
 Villamartin, distrito segundo.

Castellón:
 Alcalá de Chivert, distrito segundo.

Ciudad Real:
 Socuéllamos, distrito tercero.

Córdoba:
 Almodóvar del Río, distrito primero.
 Cañete de las Torres, distrito segundo.
 Carcabuey, distrito segundo.
 Dos Torres, distrito segundo.
 Espiel, distrito primero.
 Montalbán de Córdoba, distrito primero
 Nueva Carteya, distrito segundo.
 Pedroche, distrito segundo.

La Coruña:
 Curtis, distrito segundo.
 Laracha, distrito tercero.
 Negreira, distrito tercero.
 Outes, distrito primero.
 Rianjo, distrito segundo.
 Santa Comba, distrito segundo.
 Valdoviño, distrito segundo.

Cuenca:
 Casas de Fernando Alonso y agregado, distrito único.
 Villarejo, Sobrehuerta y agregados, distrito único.

Gerona:
 Torroella de Montgri y agregado, distrito único.

Granada:
 Cogollos Vega, distrito único.
 Galera, distrito segundo.
 Itrabo, distrito único.
 Moraleda de Zafayona, distrito único.
 Pitres y agregados, distrito único.

Guadalajara:
 Sotodosos y agregados, distrito único.

Guipúzcoa:
 Cizurquil y agregado, distrito único.
 Ibarra y agregados, distrito único.
 Pasajes de San Pedro, distrito único.

Huelva:
 Casbas de Huesca y agregados, distrito
 Isla Cristina, distrito segundo.
 San Juan del Puerto, distrito segundo.
 Trigueros, distrito segundo.

Huesca:
 Casbas de Huesca y agregados, distrito único.

Jaén:
 Fuensanta de Martos, distrito primero.
 Pegalajar, distrito segundo.
 Sorihuela del Guadalimar, distrito primero.

León:
 Ardón, distrito único.
 Cuadros y agregado, distrito único.
 Lucillo, distrito único.
 Pajares de los Oteros, distrito único.
 Posada de Valdeón, distrito único.
 Puente Domingo Flórez, distrito único.
 Riego de la Vega, distrito único.
 Valdevimbre, distrito único.
 Vegamién y agregado, distrito único.

Lérida:
 Castelldáns, distrito único.
 San Ramón y agregados, distrito único.
 Soleras y agregado, distrito único.
 Tirvia y agregados, distrito único.

Logroño:
 Rincón de Soto, distrito único.

Lugo:
 Friol, distrito primero.
 Muras, distrito único.
 Sober, distrito segundo.

Madrid:
 Velilla de San Antonio y agregados, distrito único.

Málaga:
 Benaolán, distrito único.
 Canillas de Albaida y agregado, distrito único.

Comares, distrito único.
 Cuevas de San Marcos, distrito segundo.
 Montejaque, distrito único.

Murcia:
 Blanca, distrito segundo.
 Moratalla, distrito tercero.
 Torre-Pacheco, distrito segundo.

Orense:
 Acebedo del Río, distrito único.
 Blancos, distrito único.
 Carballea de Valdeorras, distrito único.
 Leivos, distrito único.
 Ramiranes, distrito segundo.

Oviedo:
 Ribadesella, distrito tercero «Torre».
 Soto del Barco, distrito segundo.

Pontevedra:
 Cotobad, distrito primero.
 Gondomar, distrito segundo.
 Mondariz, distrito segundo.

Salamanca:
 Alba de Tormes y agregados, distrito tercero.

Santander:
 Carmargo, distrito primero.
 Santuilde de Reinosa y agregado, distrito único.
 Villaescusa, distrito único.

Segovia:
 Aldeanueva del Codonal y agregado, distrito único.
 Sepúlveda y agregados, distrito segundo.

Sevilla:
 Navas de la Concepción, distrito primero.
 Tocina, distrito primero.
 Villanarrique de la Condesa, distrito segundo.

Soria:
 Las Aldehuelas, distrito único y agregados.
 Berlanga de Duero y agregados, distrito primero.
 Montejo de Licerias y agregados, distrito único.
 Recuerda y agregados, distrito único.
 Reznos y agregados, distrito único.
 Valdeavellano de Tera y agregados, distrito único.

Teruel:
 Cutanda y agregados, distrito único.
 Villarrova de los Pinares y agregados, distrito único.

Toledo:
 Belvis de la Jara, distrito segundo.
 Las Herencias, distrito único.
 Robledo del Mazo, distrito único.

Valencia:
 Algemesi, distrito cuarto.
 Castielfabid, distrito único.
 Mogente, distrito segundo.

Valladolid:
 Aldeamayor de San Martín, distrito único.

Zamora:
 Revellinos y agregados, distrito único.

Zaragoza:
 Belchite, distrito segundo.
 Borja y agregados, distrito segundo.
 Moyuela y agregados, distrito único.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Álava:
 Asparrena y agregados, distrito segundo
 Berantevilla, distrito único.
 Ribera Baja y agregado, distrito único.
 Salvatierra y agregado, distrito único.

Albacete:
 Jorquera, distrito único.
 Navas de Jorquera, distrito único.
 Peñas de San Pedro, distrito segundo.

Alicante:
 La Alguafía, distrito único.
 Finestrat, distrito único.
 Gata de Gorgos, distrito segundo.
 Pedreguer, distrito segundo.

Almería:
 Baares, distrito único.
 Doña María Ocaña, distrito único.
 Ragol, distrito único.

Terque, distrito único.
 Velefique y agregados, distrito único.

Ávila:
 El Barraco, distrito único.
 Higuera de las Duenas, distrito único.
 Martherrero y agregados, distrito único.
 Santa Lucia de la Sierra y agregado, distrito único.

Badajoz:
 Puebla de Alcocer, distrito segundo.
 Talarrubias, distrito segundo.
 Valencia de Mombuey, distrito única.
 Valverde de Llerena, distrito único.

Baleares:
 María de la Salud, distrito único.

Barcelona:
 La Granada y agregados, distrito único.
 Llinás del Vallés y agregados, distrito único.
 Pla del Panadés y agregado, distrito único.
 Rocafort-Vilumara y agregado, distrito único.
 Roda de Ter, distrito único.
 San Vicente de Torelló y agregado, distrito único.
 Sitges, distrito segundo.
 Suria, distrito segundo.

Burgos:
 Alfoz de Bricla y agregados, distrito único.
 Espinosa de los Monteros, distrito segundo «Las Machurras».
 Medina Pomar, distrito primero.
 Prádanos de Eureba y agregados, distrito único.
 Tubilla del Agua y agregados, distrito único.
 Villagalijo y agregados, distrito único.

Cáceres:
 Aldeacentenera, distrito único.
 Arrovomolinos de Montánchez, distrito segundo.
 Barrado y agregado, distrito único.
 Cabañas del Castillo, distrito único.
 Cilleros, distrito segundo.
 Losar de la Vera, distrito primero.
 Portezuelo y agregado, distrito único.
 Talaván, distrito segundo.
 Valdefuentes, distrito segundo.

Cádiz:
 Alcalá del Valle, distrito segundo.
 Espera, distrito primero.
 Torre-Alháuquime, distrito único.

Castellón:
 Cabanes, distrito segundo.

Ciudad Real:
 Caracuel y agregados, distrito único.
 Fuencaliente y agregado, distrito segundo.
 Montiel, distrito único.
 Porzuna, distrito primero.
 Villamanrique, distrito único.

Córdoba:
 Palenciana, distrito único.
 Villanueva del Rey, distrito segundo.

La Coruña:
 Bolmorte, distrito primero.
 Tordoya, distrito segundo.

Cuenca:
 Caféte y agregados, distrito segundo.
 Portalrubio de Guadamejud y agregado, distrito único.
 Torrubio del Campo y agregado, distrito único.

Gerona:
 Bagur y agregado, distrito único.
 Llagostera, distrito único.
 San Privat de Bas y agregado, distrito único.
 Saus y agregados, distrito único.

Granada:
 Alcázar y Fregente, distrito único.

Guadalajara:
 Albendiego y agregados, distrito único.
 Arbeteta y agregados, distrito único.
 El Cardoso de la Sierra y agregados, distrito único.
 Luzón y agregado, distrito único.
 Mondéjar y agregado, distrito segundo.
 El Recuenco y agregado, distrito único.
 Robledo de Corpes y agregados, distrito único.

Guipúzcoa:
 Amezqueta y agregado, distrito único.
 Usurbil, distrito único.
 Villabona, distrito único.

Huelva:
 Berrocal, distrito único.
 Santa Olalla del Calá, distrito primero.

Huesca:
 Huerto y agregados, distrito único.

Jaén:
 Hinojares, distrito único.
 Pozo-Alcón, distrito primero.

León:
 Barjas, distrito único.
 Noceda del Bierzo, distrito único.
 Paradaseca, distrito único.
 San Emiliano, distrito primero.
 Valdelugueros, distrito único.
 Vegarrienza, distrito único.
 Villamontán, distrito único.
 Zotes del Páramo, distrito único.

Lérida:
 Figuerola de Orcáu y agregados, distrito único.
 Orgañá y agregados, distrito único.

Logroño:
 San Vicente de la Sonsierra, distrito único.

Lugo:
 Ribera de Piquín, distrito único.

Madrid:
 Fuentidueña de Tajo, distrito único.
 Horcajo de la Sierra y agregado, distrito único.

Málaga:
 Vinuela, distrito único.

Orense:
 Amoeiro, distrito segundo.
 Chandreja, distrito único.

Oviedo:
 Illano, distrito único.
 Sobrescobio, distrito único.

Palencia:
 Carrion de los Condes, distrito segundo «Norte».
 Palenzuela, distrito único.
 Vañes y agregados, distrito único.
 Villada y agregados, distrito «Norte».
 Villarramiel, distrito segundo.

Las Palmas:
 Antigua, distrito único.
 La Oliva, distrito único.

Salamanca:
 Ahigal de los Aceiteros y agregado, distrito único.
 Boadilla y agregados, distrito único.
 Cantalpino, distrito único.
 Cerralbo y agregado, distrito único.
 Guijuelo, distrito segundo.
 Lagunilla y agregado, distrito único.
 Navacarros y agregados, distrito único.
 Peñaparda, distrito único.
 Valdelacasa y agregado, distrito único.
 Villaseco de los Reyes y agregados, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:
 Fasnía, distrito único.
 Puntagorda, distrito único.
 Santiago del Teide, distrito único.

Santander:
 Herreñas, distrito único.
 Los Tojos, distrito único.

Segovia:
 Cabezuela y agregado, distrito único.
 Garcillán y agregado, distrito único.
 Sangarcía y agregado, distrito único.
 Valdevacas-Guijar y agregados, distrito único.
 Valseca y agregado, distrito único.
 Valledado y agregado, distrito único.

Sevilla:
 Coripe, distrito único.
 Lora de Estepa, distrito único.
 El Ronquillo, distrito único.

Soria:
 Casarejos y agregados, distrito único.
 La Mallona y agregados, distrito único.
 Miño de San Esteban y agregado, distrito único.
 Morcuera y agregado, distrito único.
 Pozalmuro y agregados, distrito único.

Velilla de Medinaceli y agregado, distrito único.

Tarragona:
 La Canonja, distrito único.
 Gandesa, distrito primero.
 Miravet, distrito único.
 Perelló, distrito primero.
 Vendrell, distrito primero.

Teruel:
 Ejulve y agregado, distrito único.
 Huesa del Común y agregados, distrito único.
 Pañcrudo y agregados, distrito único.
 San Agustín, distrito único.
 Tronchón, distrito único.
 Villalba Baja y agregados, distrito único.

Toledo:
 Gálvez, distrito segundo.
 Mocejón, distrito segundo.
 Portillo, distrito segundo.
 Navalcán, distrito segundo.
 Novés, distrito segundo.
 Polán, distrito segundo.
 Sotillo de las Palomas y agregado, distrito único.
 Villatobas, distrito único.

Valencia:
 Andilla, distrito único.
 Benaguacil, distrito tercero.
 Calles, distrito único.
 Cuartell y agregado, distrito único.
 Jalance, distrito único.
 Olleria, distrito segundo.
 Paiporta, distrito único.
 Puebla Larga, distrito segundo.
 Tüéjar, distrito único.
 Villanueva de Castellón y agregado, distrito primero.

Valladolid:
 Bocigas y agregados, distrito único.
 La Zarza y agregado, distrito único.

Vizcaya:
 Górliz, distrito único.
 Múgica, distrito único.

Zamora:
 Moreruela de Tabara y agregado, distrito único.
 Olmillos de Castro y agregados, distrito único.
 Peleagonzalo y agregado, distrito único.
 San Esteban del Molar, distrito único.
 Villalcampo y agregados, distrito único.

Zaragoza:
 Alagón, distrito tercero.
 Ambel y agregado, distrito único.
 Cariñena, distrito segundo.
 Letux y agregados, distrito único.
 Munebrega y agregados, distrito único.
 Ricla, distrito segundo.
 Santa Cruz de Grijó y agregado, distrito único.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORIA

Álava:
 Berguenda y agregado, distrito único.

Albacete:
 La Herrera, distrito único.

Alicante:
 Augas de Busot, distrito único.
 Hondón de los Frailes, distrito único.

Almería:
 Suffi, distrito único.

Ávila:
 Medina, distrito único.
 Navarredonda de la Sierra, distrito único.
 Solana de Rioalmar, distrito único.

Badajoz:
 Alconera, distrito único.
 Don Alvaro, distrito único.
 Reina, distrito único.

Barcelona:
 Castelldefels, distrito único.
 Masquefa, distrito único.
 Pallejá, distrito único.
 San Vicente de Llaveneras, distrito único.

Burgos:
 Mambrilla de Castrejón y agregado, distrito único.
 Quintana del Pidío, distrito único.
 Santa Cruz de la Salceda, distrito único.
 Santa María Mercedillo, distrito único.

Cáceres:

Abadía, distrito único.
Herreruela, distrito único.
Robledillo de la Vera, distrito único.
Villa del Rey, distrito único.

Castellón:

Montán, distrito único.
El Toro, distrito único.

Ciudad Real:

Alcoba de los Montes, distrito único.
Las Labores, distrito único.
Navas de Estena, distrito único.
Saceruela, distrito único.
Valdemanco del Esteras, distrito único.

Córdoba:

Conquista, distrito único.

Cuenca:

Albadalejo del Cuende, distrito único.
Canalejas del Arroyo, distrito único.
Hontanaya, distrito único.

Gerona:

Fortiá y agregado, distrito único.
Gombreny, distrito único.
Ogassa, distrito único.
San Aniol de Finestres, distrito único.
Aguilana y agregado, distrito único.

Guadalajara:

Atanzón y agregado, distrito único.
Campisábalos y agregado, distrito único.
Galve de Sorba y agregado, distrito único.
Hórche y agregados, distrito primero.
Huertapelayo y agregado, distrito único.
Puebla de Vallés y agregado, distrito único.
San Andrés del Congosto y agregado, distrito único.

Guipúzcoa:

Idiazábal, distrito único.

Huelva:

Castaño de Robledo, distrito único.
La Granada de Río Tinto, distrito único.
San Silvestre de Guzmán, distrito único.

Huesca:

Arbanes y agregados, distrito único.
Bergua-Basarán y agregado, distrito único.
Fiscal Albella y agregado, distrito único.
Montañana y agregados, distrito único.
Peñalba, distrito único.
Robres y agregado, distrito único.
Torres del Obispo y agregados, distrito único.

Jaén:

Escañuela, distrito único.
Torrequebradilla, distrito único.

Lérida:

Fontllonga, distrito único.
Grañena de Cervera, distrito único.
Montoliu de Cervera, distrito único.
Peramola y agregado, distrito único.
Portella, distrito único.
Rocafoyt de Vallbona, distrito único.
Soses, distrito único.
Verdú, distrito único.

Logroño:

Casalarreina, distrito único.
Muro de Aguas, distrito único.
Ojigosa de Cameros, distrito único.
Sajarra y agregados, distrito único.
Yricio y agregado, distrito único.
Willamediana de Iregua, distrito único.

Madrid:

Colmenarejo, distrito único.
Moralzarzal, distrito único.
Pozuelo del Rey, distrito único.
Valdelecha, distrito único.
Villanueva de Perales, distrito único.

Oviedo:

Caravia, distrito único.

Palencia:

Cevico Navero, distrito único.
Villarrabé, distrito único.

Las Palmas:

Femés, distrito único.
Tuineje, distrito único.

Salamanca:

Aldeacipreste, distrito único.
Calvarrasa de Arriba, distrito único.
Mata de Armuña y agregados, distrito único.
Villares de Yeltes, distrito único.

Santander:

Castañeda, distrito único.
San Roque de Ricmiera, distrito único.

Segovia:

Encinas y agregado, distrito único.
Melque de Cercos y agregado, distrito único.
Navares de Enmedio, distrito único.
San Martín y Mudrián, distrito único.

Soria:

Bocigas de Perales y agregado, distrito único.
Chercoles y agregado, distrito único.
Mclinos de Duero y agregados, distrito único.
La Poveda y agregados, distrito único.

Tarragona:

Bañeras, distrito único.
Cabaces, distrito único.
Conesa, distrito único.
Freginals, distrito único.
Gratallops y agregado, distrito único.
Prat de Compte, distrito único.
Vilella Alta y agregado, distrito único.

Teruel:

Allepuz, distrito único.
Fornoles, distrito único.
La Portellada, distrito único.
Ródenas y agregado, distrito único.
Torrijos, distrito único.
Vinaceite y agregado, distrito único.

Toledo:

Almorox, distrito segundo.
Herreruela de Oropesa, distrito único.
Paredes de Escalona, distrito único.
Rielves, distrito único.
Ventas de Retamosa, distrito único.
Villaminaya, distrito único.
Yuncillos, distrito único.

Valencia:

Bicorp, distrito único.
Portaleñy, distrito único.
Masalfasar, distrito único.

Valladolid:

Encinas de Esgueva, distrito único.
Geria, distrito único.
San Martín de Valvení, distrito único.
Trigueros del Valle, distrito único.

Vizcaya:

Baquio, distrito único.

Zamora:

Granja de Moreruela, distrito único.
Peleás de Arriba, distrito único y agregado.
Porta, distrito único y agregados.
Tardobispo y agregados, distrito único.
Villaralbo, distrito primero.

Zaragoza:

Fuendetodos, distrito único.
Perdiguera, distrito único.
Salillas de Jalón y agregado, distrito único.
Terrer, distrito único.
Velilla de Ebro, distrito único.
Villarreal de Huerva y agregado, distrito único.

PLAZAS DE QUINTA CATEGORIA**Albacete:**

Cotillas, distrito único.
Villatoya, distrito único.

Alicante:

Jacarilla, distrito único.

Avila:

Alliseda de Tormes, distrito único.
Gállegos de Altamirós, distrito único.
Navatejares, distrito único.
Villanueva del Aceral, distrito único.

Badajoz:

Puebla de Prior, distrito único.

Burgos:

Contreras, distrito único.
Fuentelizendo, distrito único.
Pardilla, distrito único.
Quintanilla Sobresierra, distrito único.

Cáceres:

Benquerencia, distrito único.
Garvín, distrito único.
Robledillo de Gata, distrito único.

Córdoba:

Fuente La Lancha, distrito único.

Cuenca:

La Hinojosa, distrito único.
Saceda Trasierra, distrito único.

Gerona:

Bassagoda, distrito único.
San Sadurni, distrito único.

Guadalajara:

Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.
Corcoles, distrito único.
Escamilla, distrito único.
Fuentenovilla, distrito único.
Medranda y agregados, distrito único.
Mochales y agregado, distrito único.
Perales de las Truchas, distrito único.
Tordesilos, distrito único.
Valdeavellano, distrito único.
Valfermoso de Tajuña, distrito único.

Jaén:

Carchel, distrito único.

Lérida:

Bellmunt de Urgel, distrito único.
Duro y agregado, distrito único.
Montoliu de Lérida, distrito único.

Logroño:

Berceo, distrito único.
Cabezón de Cameros, distrito único.
Canales de la Sierra y agregados, distrito único.
Cirueña y agregado, distrito único.
Fonzaleche, distrito único.
Ojastro, distrito único.
Santurce, distrito único.
Torre de Cameros, distrito único.
Villalba de Ricja, distrito único.

Palencia:

Alba de Cerrato, distrito único.
Ribas de Campos, distrito único.
Valoria del Alcor, distrito único.

Salamanca:

Garcirrey, distrito único.
El Maíllo, distrito único.
Puebla de Yeltes, distrito único.

Santander:

Treviso, distrito único.

Segovia:

Espirdo y agregado, distrito único.
Montuenga, distrito único.
Pradales, distrito único.
Valdevarnes y agregado, distrito único.

Soria:

Almaluez, distrito único.
Ciria, distrito único.
San Felices, distrito único.

Teruel:

Escorihuela, distrito único.
Mirambel, distrito único.
Torralba de los Sisones, distrito único.

Toledo:

Alcañizo, distrito único.
Casasbuenas, distrito único.
Erustes, distrito único.
Pepino, distrito único.
Totanes, distrito único.

Valencia:

Albalat de Taranchera y agregado, distrito único.
Millares, distrito único.

Valladolid:

Adalia, distrito único.
Brahajos de Medina, distrito único.
Cervillejo de la Cruz, distrito único.
Fuente Duero, distrito único.
Villabarba, distrito único.

Vizcaya:

Navarritz, distrito único.

Zamora:

Mayalde, distrito único.
Villardondiego, distrito único.

Zaragoza:

Bordalba, distrito único.
Embid de Ariza, distrito único.
Malanquilla, distrito único.
Olves, distrito único.
Osera, distrito único.
Tierga, distrito único.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción mecánica entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y La Seca.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción mecánica entre las Oficinas del Ramo de Medina del Campo y La Seca, en el tipo de trece mil novecientas ochenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid y Estafeta de Medina del Campo hasta el día 7 de enero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Valladolid.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.—El Director general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil seiscientos noventa y siete pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.867—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso de traslados para provisión de Direcciones médicas vacantes en diversos Centros del Patronato Nacional Antituberculoso.

Vacantes las Direcciones Médicas de diversos Centros dependientes de este Patronato, se anuncia concurso de destinos para provisión de las mismas, más las resultas que sea necesario cubrir, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes, sin hallarse comprendidos en impedimento reglamentario, pertenezcan en situación de servicio activo o expectación de destino al Escalafón de Médicos Directores de este Patronato.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato (plaza de España, Madrid), y antes de las trece horas del último día del indicado plazo, entendiéndose presentada fuera de él toda petición que llegase con posterioridad, cualquiera que fuese la causa. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que antes de expirar el plazo de presentación anuncien telegráficamente el envío de su solicitud, con indicación de las plazas que concursan. Los peticionarios numerarán el orden de preferencia de las plazas que soliciten en su escrito.

Tercera.—Los concursantes que obtengan nuevo destino en virtud de esta convocatoria quedarán sujetos con carácter general a lo preceptuado en la Orden de 13 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Cuarta.—Las vacantes a proveer son las siguientes:

SANATORIOS:

Dirección médica del Sanatorio de San José, de El Piornal (Cáceres).

Dirección médica del Sanatorio Antituberculoso de Canteras (Murcia).

DISPENSARIOS:

Dirección médica del Dispensario de Santa Cruz de Tenerife, más las resultas que puedan producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando al Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas de Llagostera (Gerona)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento y distribución de aguas de Llagostera (Gerona), al Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.740.310,75, siendo el presupuesto de contrata de 1.740.310,75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando al Ayuntamiento de Aller (Oviedo) la subasta de las obras de abastecimiento de agua a las localidades que se citan, correspondientes al citado Ayuntamiento.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Pola del Pino, Llanos, La Fuente, Santibáñez de la Fuente, Collanzo, Cuérgo, Llamas, Cuevas, Levinco, Vega, Cabañaquinta y Serrapio, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) al Ayuntamiento de Aller (Oviedo), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.552.286,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.552.286,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Pedro Muñoz Rodríguez la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Tudelilla (Logroño)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abasteci-

miento de Tudelilla (Logroño) a don Pedro Urroz Rodríguez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 870.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.042.807,95 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José María García Valdés la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Monterrey y otros pueblos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Monterrey y otros pueblos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo) a don José María García Valdés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 555.225,79 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 572.397,90 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando la Orden de 27 de noviembre pasado («Boletín» del Departamento de 3 del actual) que dispuso los cuestionarios para las oposiciones a graduadas anejas de Escuelas del Magisterio.

Como rectificación al número primero de la Orden de esta Dirección General de 27 de noviembre pasado («Boletín» del Departamento de 3 del actual), que dispuso los cuestionarios que han de regir en las oposiciones a direcciones de graduadas anejas a Escuelas del Magisterio, esta Dirección General ha resuelto:

Los cuestionarios de formación del Espíritu Nacional y de Educación Física serán los que con la presente Orden se insertan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

QUESTIONARIO DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

I.—PRELIMINARES

Tema 1.º *El espíritu o conciencia nacional.*—El Frente de Juventudes o la formación del espíritu nacional.—Principales medios empleados.

II.—FORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

A) Doctrina,

Tema 2.º *La conciencia histórica y la doctrina política. fundamentos del Espíritu nacional.*—Raíces tradicionales de la doctrina política del Movimiento.—*Concepto de España.*—Consecuencias en la Enseñanza de la Historia y en la formación del patriotismo.

Tema 3.º *Misión de España en la Historia.*—Referencia a los momentos históricos en que destaca.

Tema 4.º Sentido profundo del Alzamiento Nacional.—La Falange y el Movimiento Nacional.—*Actualización de la misión de España.*

Tema 5.º *Concepto político del hombre.*—El humanismo racionalista y sus consecuencias.—Valores del hombre en el orden político.—Su contenido católico.—Cultivo escolar de un humanismo espiritual y trascendental.

Tema 6.º Justicia social.—Sus principios en la ordenación del trabajo, de la propiedad y del capital.—El Sindicalismo vertical.—La Reforma agraria.—Consideraciones metodológicas.

Tema 7.º *Modo de ser.*—«Mitad monjes y mitad soldados» y el tradicionalismo religioso y militar de España.—Las virtudes nacionales.—El *estilo* característico.—Cultivo escolar de las virtudes nacionales.

Tema 8.º *Concepto de revolución.*—El ímpetu revolucionario.—Inasequibles al desaliento.—Posibilidad de cultivar en la escuela un espíritu revolucionario.

Tema 9.º *El Estado.*—Aparición histórica y proceso.—Clases de Estado.—La doctrina española del Estado.—Instrumento al servicio de la unidad de destino.

Tema 10. La representación política.—Los diversos sistemas de participación.—Las unidades de convivencia.—El despliegue español hacia un modo cristianamente nacional de autoridad y representación.—Metodología y estimación escolares.

B) Metodología.

Tema 11. La enseñanza de nuestra doctrina.—Auditorios posibles por el ambiente y la localización geográfica.—Modos de actuación y temas más apropiados.—Consideraciones generales sobre la Educación Física.

Tema 12. La formación del Espíritu nacional, según la edad escolar.—a) *Primera etapa:* Período de enseñanza elemental.—Los juegos educativos.—La utilización de los símbolos.—Afirmaciones metodológicas.

Tema 13. *Segunda etapa:* Período de perfeccionamiento.—Gimnasia educativa. La educación moral.—Metodología general de la etapa.

Tema 14. *Tercera etapa:* El período de iniciación profesional.—Educación física que le corresponde.—La iniciación doctrinal.—La Metodología correspondiente a esta etapa.

Tema 15. La simpatía y la confianza del instructor como etapa previa.—Utilización de la actualidad y de las circunstancias inmediatas.—El manual de iniciación político-social.

III.—ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL FRENTE DE JUVENTUDES

Tema 16. Organización nacional y provincial del Frente de Juventudes.—Consideración especial de la Sección Central y de las Secciones Provinciales de Enseñanza.

Tema 17. El Frente de Juventudes y la Escuela.—Función de la Escuela y el Maestro en orden a la formación del Espíritu nacional.—El instructor elemental del Frente de Juventudes.—Formación de los escolares; actividades ordinarias y especiales.

Tema 18. Registro de trabajo por el Maestro y su comprobación.—Relaciones con el Frente de Juventudes.—Premios a la colaboración.

Tema 19. Las Escuelas graduadas.—Aplicación de sus ventajas docentes a la formación del Espíritu nacional.—Organización escolar modelo de sus diversas enseñanzas y actividades.—Sus resultados en orden a las Falanges juveniles.

Tema 20. Las Falanges juveniles de Franco.—Misiones y organización.—Mandos y actividades.—El Maestro y el Instructor y la captación.

CUESTIONARIO DE ORGANIZACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

Tema 1.º La Educación física como medio de la formación del Espíritu nacional en la Escuela.—Competencia del Frente de Juventudes.—Sentidos que han de informarla.—Principios básicos que han de reunir.

Tema 2.º El sujeto de la Educación física: su clasificación para aplicar ésta.—Sus características biológicas y psicológicas.

Tema 3.º Organización técnica de la Educación física en un grupo escolar.—Tiempo que debe reservarse en los horarios.—Distribución del plan de enseñanza general y proporcionalidad dedicada a la Educación física, según las especiales características de los niños (dentro de las respectivas clases).

Tema 4.º División de la Educación física escolar.—Proporción de cada rama en el plan anual, según los períodos escolares.—Torneos escolares.

Tema 5.º Confeccionar programas y horarios semanales con arreglo a un plan anual de Educación física.—Normas a tener en cuenta en la aplicación del programa semanal.

Tema 6.º Obligaciones del Maestro.—La sesión; su desarrollo con éxito.—El local y el ambiente.—Material y su improvisación.—Instalaciones, improvisación de algunas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple, a la tensión nominal de 132.000 voltios, con conducto-

res de aluminio-acero (aluminio, 134,9 milímetros cuadrados; acero, 22 milímetros cuadrados), equivalente a 85 milímetros cuadrados de cobre, montados sobre apoyos metálicos, que, con una longitud de 14.745 metros, conectará la línea Cinca-Larrasquitu con las subestaciones de Alonsótegui y Asúa. Esta línea irá en todo su recorrido por la periferia de Bilbao.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.º Esta autorización no supone la de importación de material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, de Vizcaya, comprensiva de una relación del material a importar.

8.º Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.